

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 91790

Ref. Expediente N° SD2025/0086764

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 28 de agosto de 2025, BIOGLOBAL CORPORATION SAS, presentó la solicitud de registro de la Marca BIOINCO (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 1 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 16937 de 2 de octubre de 2025, se requirió a BIOGLOBAL CORPORATION SAS para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, en particular en lo que respecta a la reivindicación de colores que se describió utilizando múltiples sistemas de identificación de color.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 10 de octubre de 2025. No obstante, la respuesta presentada no satisface lo solicitado, toda vez que se allegó una nueva descripción de los colores bajo el sistema HEX, en la cual se reivindican colores que exceden a aquellos evidentes en la etiqueta. Además, se incluyen calificativos subjetivos como “pastel”, “claro” y “hueso”, así como una denominación que no corresponde al nombre de un color reconocido, como “gris morado”. También se reivindica un color que no resulta perceptible en la representación gráfica del signo, esto es #998AFF.

Estas inconsistencias contravienen lo dispuesto en el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio; lo que genera una incongruencia entre la descripción de los colores reivindicados y la representación gráfica de la marca, impidiendo establecer con claridad el signo que se pretende registrar.

Etiqueta	Colores evidentes en la etiqueta	Colores reivindicados
		 #85808C
		 #B8C2ED
		 #54BAFF



Ref. Expediente N° SD2025/0086764

		 #998AFF
		 #FFFFFF
		 #ECEBE8
		 #000000

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a BIOGLOBAL CORPORATION SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., el 7 de noviembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

